

FORMA DE LAS INDULGENCIAS, QUE NUESTRO muy Santo Padre, y Señor Innocencio, por la Divina Providencia Papa Vndezimo, concede perpetuamente, por su Breve, que comienza: Vnigeniti Dei Filij, &c. Dado à 28. de Enero de 1688. à las Cruces, Coronas, y Rosarios, que se ayantocado à los Lugares Sagrados de Tierra Santa, y à las Sagradas Reliquias que ay allí, revocando, y anulando todas las otras Indulgencias, que se dize ser concedidas por otros Sumos Pontifices à las dichas Cruces, y Coronas, &c. A instancia del RR. P. Fr. Pedro Marin Sormano, Ministro General de toda la Orden Seráfica, de la Regular Observancia de San Francisco.

Qualquiera que tuviere consigo alguna Cruz, Rosario, ò Corona, que se ay tocado à los Lugares Santos, y Reliquias Sagradas de Tierra Santa, ganará las Indulgencias siguientes, haziendo de su parte lo que se sigue.

Qualquiera que acostumbrare à rezar (à lo menos vna vez cada Semana) la Corona del Señor, ò de la Virgen Santissima, ò el Rosario, ò su tercera parte de èl, ò el Oficio Divino, ò el de la Virgen, ò el de Difuntos, ò los siete Salmos Penitenciales, ò Graduales, ò enseñare la Doctrina Christiana, ò visitare los presos de la Carcel, ò los enfermos de qualquier Hospital, ò socorriere à algun pobre, ò oyere Missa, ò la dixere, siendo Sacerdote, si verdaderamente estuviere arrepentido, y confesado, por Confessor aprobado por el Ordinario, ò comulgare en qualquier dia de los infraescriptos; conviene à saber, la Natividad del Señor, la Epifania, la Ascension, Pentecostes, la Fiesta de la Santissima Trinidad, la del Corpus Christi, la Fiesta de la Purificacion, Anunciacion, Assumpcion, y Natividad de la Beatissima Virgen, Natividad de San Juan Baptista, la Fiesta de los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo, San Andrés, Santiago, San Juan, Santo Tomàs, San Felipe, y Santiago, San Bartolomé, San Mateo, San Simon, y Judas, San Matias, y la de todos los Santos, y devotamente rogare à Dios por la extirpacion de las heregias, y cismas, y por el aumento de la Fè Catolica, paz, y concordia entre los Principes Christianos, y por las demás necesidades de la Santa Iglesia, en este dia ganará Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.

Qual-

Qualquiera que hiziere las mismas cosas en las otras Fiestas del Señor, ò de la Beatissima Virgen Maria, en cada vno de los dichos dias ganará siete Años, y otras tantas Quarentenas de Indulgencia. Y haziendo lo mismo en qualquier Domingo, ò otra Fiesta de el Año, ganará cinco Años, y otras tantas Quarentenas. Y haziendo lo mismo en otro qualquier dia del Año, conseguirá cien dias de Indulgencia.

Qualquiera que en el articulo de la muerte, devotamente encomendare su Alma à Dios, invocando el Nombre de Jesys con la boca; y no pudiendo, con el coraçon, estando verdaderamente arrepentido (y como arriba se dize) confesado, ò comulgado; y no pudiendo, estando à lo menos contrito, ganará Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.

El que hiziere qualquiera oracion preparatoria, antes de celebrar la Missa, ò de comulgar, ò rezar el Oficio del Señor, ò de la Beatissima Virgen Maria; cada vez que lo hiziere, ganará cinquenta dias de Indulgencia.

Qualquiera que visitare, à lo menos vna vez, cada Semana los presos de la Carcel, ò los enfermos del Hospital, ayudandolos con qualquiera limosna, ò obra de piedad, ò enseñare verdaderamente en la Iglesia la Doctrina Christiana, ò en su casa à sus propios hijos, parientes, ò criados, por cada vez ganará docientos dias de Indulgencia.

Qualquiera que acostumbrare à rezar (à lo menos vna vez cada Semana) la Corona, ò el Rotario, ò el Oficio de Nuestra Señora, el de Difuntos, ò las Visperas, ò à lo menos vn Nocturno, con sus Laudes, ò los siete Salmos Penitenciales, con las Letanias, y sus Preces; el dia que lo rezare, ganará cien dias de Indulgencia, con otras concedidas por el Bienaventurado Pio Quinto.

Qualquiera que oyendo tocar la campana de qualquiera Iglesia, à la mañana, à medio dia, ò à la tarde, rezare las oraciones acostumbradas del *Angelus Domini*; y no sabiendo dezir las Antifonas, rezare vn *Pater Noster* con vna *Ave Maria*; y del mismo modo, el que oyere clamar por algun difunto, y dixere el Salmo de *Profundis*; y sino supiere el Salmo, rezare vn *Pater Noster*, y vna *Ave Maria*, ganará cien dias de Indulgencia.

Qualquiera que en el dia de *Viernes* meditare devotamente en la Passion, y Muerte de Jesu-Christo Nuestro Señor, y rezare tres vezes el *Pater Noster* con la *Ave Maria*, esse dia ganará cien dias de Indulgencia.

El que verdaderamente arrepentido de sus pecados, con propo-

suo

ito firme de la enmienda, hiziere examen de su conciencia, y rezare con devocion tres vezes el *Pater Noſter*, y la *Ave Maria*, ò en reverencia de la Santissima Trinidad rezare del mismo modo tres vezes el *Pater Noſter*, y la *Ave Maria*, ò en memoria de las cinco Llagas de Jeſu-Chriſto, rezare cinco vezes el *Pater Noſter*, y la *Ave Maria*, ganará cien dias de Indulgencia.

Qualquiera que rogare por los Fieles, que eſtán en el articulo de la Muerte, y por ellos rezare (à lo menos) vn *Pater Noſter*, y vna *Ave Maria*, ganará cien dias de Indulgencia.

Todas las Indulgencias referidas arriba, puede cada vno ganarlasp por ſi en los dichos dias, ò aplicarlas por modo de ſufragio por las Almas del Purgatorio.

Han de tener la Bula de la Cruzada.

G. F. Albani Secret.

V. Do-
min. à
Iero
Maria,
Sent.
Spirit.
par. 3.
El Venerable Padre Fr. Domingo de Jeſus Maria, Vicario General de los Carmelitas Defcalços; en ſu Concordia Espiritual enſeña vna breve, y piadoſiſſima devocion de cinco vezes el Padre Nueſtro, y Ave Maria, por las cinco mayores neceſſidades de todo el Mundo, q̄ ſon las ſiguientes: *La primera*, es la neceſſidad de los Juſtos, que ſi Dios no les concede el precioſo Don de la Perſeverencia, infaliblemente caerán. *La ſegunda* neceſſidad es de los que eſtán en pecado mortal, que ellos no pueden levatarſe, ſi Dios no los ayuda con ſus Divinos auxilios, y aquí ſe eſtiende el afecto por todos los Inſieles, Hereges, y Barbaros, para que ſe conviertan à la Fè Catolica. *La tercera*, es la neceſſidad de todos los que padeçen deſamparos, cautiverios, perſecuciones, y grandes trabajos en eſte valle de lagrimas, aſſi eſpirituales, como temporales, que Dios los aſiſta,

y les dè fortaleza para tolerar con merecimiento lo que padeçen. *La quarta*, es la neceſſidad de los que eſtán à la hora de la Muerte, que es la mayor tribulacion, y el mas fuerte combate de quantos ſe padezen en eſta vida mortal. *La quinta*, es la neceſſidad de las benditas Almas del Purgatorio, las quales no pueden valerſe, ni aydarſe à ſi mismas. Por cada vna de eſtas cinco neceſſidades ſe hà de dezir vn Padre Nueſtro, y vna Ave Maria todos los dias. Y à los q̄ entraren en eſta Concordia Espiritual les concede el Sumo Pontifice Gregorio XV. ganen Indulgencia Plenaria el dia que comiençan eſta devocion, el dia de ſu Muerte, y vn dia cada Mes, el que eſcogieren para cõfeſſarſe, y comulgarſe. El Decreto ſe hallará en el Sentenciaro Espiritual de dicho Venarable Padre.

Para cõſuelo de muchas Perſonas, que tienen aplicadas, y ofrecidas todas ſus buenas obras

por

Senten-
comm.
Theolo.

por las benditas Almas del Purgatorio, me hà parecido explicar lo que es convenientiſſimo ſaber; eſto es, que en todas nueſtras buenas obras ay tres efectos, y privilegios muy diſtintos. *El primero*, es conſeguir con cada obra buena aumento de gracia en eſta vida mortal, y mayor premio de la Glõria en la vida Eterna. Eſto nadie puede enagenarlo de ſi miſmo, ni ofrezerlo por otro, y es el valor principal, y mas eſtimable de todas las buenas obras. *El ſegundo*, es alcançar particulares beneficios de Dios con cada buena obra que hazemos, y eſte fruto lo podemos caritativamente aplicar por otras Perſonas neceſſitadas, que aún viven en eſte Mundo; de tal manera, que por nueſtras oraciones, y buenas obras, las dè Dios auxilios, paciencia, conſolacion, &c. *El tercero*, es la ſatisfacion de las penas, que debemos padeçer en el Purgatorio por nueſtros pecados; y eſta ſatisfacion de penas, que correſponde à nueſtras buenas obras, es la que aplicamos, y podemos aplicar por las benditas Almas del Purgatorio, para que lleguen quanto antes à ver à Dios en la Gloria.

Pract.
laa

Aſſi ſe entiende, que las buenas obras de los que eſtán en gracia de Dios, ſon meritorias, impetratorias, y ſatisfactorias; lo meritorio es propio de quien las haze, y no lo puede dar; lo im-

petratorio puede aplicarse por otras Perſonas neceſſitadas de las que viven en eſta vida mortal; y lo ſatisfactorio ſe puede aplicar por las bẽditas Almas de los difuntos, dexandonos noſotros à la miſericordia infinita de Dios, que nos ſacará de aquellas penas, quando fuere ſu Santissima Voluntad; y las felices Almas, que huvieren ſido favorecidas de nueſtras pobres obras, cuidaràn de nueſtro prompto ſocorro, hallandose en el Cielo.

Los que por eſpacio de vn Mes continuo tuvieren cada dia media hora de Oracion mental, y en vn dia (el que eſcogieren de dicho Mes) ſe conſeſſaren, y comulgaren, ganah aquèl dia Indulgencia plenaria, y remiſſion de todos ſus pecados; y podran, ſi quieren aplicar la Indulgencia plenaria por las benditas Almas del Purgatorio. Aſſi lo concediò el Sumo Pontifice Innocencio Duodezimo, y conſta de la rubrica 178. de nueſtro Breviario nuevo.

Brevi.
nov. vii
br. 178.

Los Exercicios Espirituales de diez dias de retiro, que comunmente ſe nazen en las Religiones, y los Seglares bien ordenados tambien los hazen en ciertos tiempos del Año, no ſe pueden contradecir ſin eſcandalo, ni por las contradiciones ſe deben dexar; porque ſon de imponderable provecho para las Almas. El Sumo Pontifice Paulo Quinto concediò Indulgencia

Paul. V
36. No
vemb.
162

Plenaria à todos los Religiosos, y Religiosas, que con licencia de sus Prelados se retiran à hazerlos. Y Gregorio XV. estendió esta concession à todas las Personas de la Confraternidad de el Cordon Serafico, como consta de su Breve: *Pias Christi, &c.* die 10. Novembris, Ann. 1622. Y no dudo gozan de lo mismo todos los que tienen alguna comunicacion con qualquiera de las otras Religiones.

Estos Santos Exercicios son utilissimos à las Almas q̄ tratan de perfeccion; mas para ganar en ellos la Indulgencia Plenaria, que dize la Bula, son necessarias algunas condiciones, que señala el mismo Decreto, y son las siguientes. *La primera*, que en el espacio de estos diez dias se retire la Persona que haze estos Espirituales Exercicios de otros negocios temporales, y entre en ellos con licencia, y direccion de su Superior. *La segunda*, que en estos dias se separe, y aparte de la conversacion de otras Personas, y solo trate del bien espiritual de su Alma.

La tercera, que en estos dias se emplee en la lición de Libros Espirituales, y de cosas Divinas, que la muevan el animo à verdadera devocion, añadiendo muchas vezes consideraciones santas, y meditaciones de los Mysterios de nuestra Fè Catolica, de los Beneficios Divinos, de los quatro Novissimos, y de la Pas-

Roder.
1. part.
tract. 5.
ca. 25.
et 26.

sion de Nuestro Señor, y Redentor Jesu-Christo, excitando el coraçon con oraciones jaculatorias vocales, y afectos interiores. *La quarta*, que en cada vno de estos diez dias tenga por lo menos dos horas de oracion mental sobre la materia de los Asumptos referidos. *La quinta*, que en vno de estos diez dias haga cõfession general, ò annual, ò ordinaria de sus pecados, y diga Missa, ò reciba la Sagrada Comunión. Con estas condiciones concede su Santidad Indulgencia Plenaria por cada vez que hazen dichos Espirituales Exercicios, cuyo gran provecho solo pueden testificarlo los experimentados en ellos.

La prudente disposicion de las horas para divertos empleos en estos dias de retiro, se hà de componer à discrecion del Director Espiritual, atendiendo mucho à que no se quite el sueño necessario, y se dividan los Santos Exercicios de tal manera, que su variedad ocupe el tiempo, pero no fatigue demasiado. Los ayunos, disciplinas, Confesiones, Comuniones, y eleccion de Libros Espirituales, se dexan à dictamen del prudente Director.

ADICION.

EL Venarable, y devoto Cartuxano, en su precioso Libro de la Vida de Christo Señor Nuestro, tratando de la Sagrada Pasion del Señor, dize, consta

Libro
Exerc.
S. Ignatij.

Cartu.
2. p. lib.
vit. Xpi
in Proc.
2.

de

He una piadosa revelacion, que rezando quinze vezes el Padre Nuestro, y el Ave Maria en el espacio de vn Año, se veneran, y adoran todas las Llagas de Nuestro Redentor Jesu-Christo, que fueron cinco mil quatrocientas y noventa. Pero advierte, que hà de ser el Año bisieffo de trecientos y sesenta y seis dias, para que vengan iguales las oraciones, y los dias cõ las Llagas: Porque si el Año es comun de trecientos y sesenta y cinco dias, no llegan las oraciones al numero de las Llagas, sino se añade vn dia mas. *Vease el Cartuxano en el lugar que se cita à la margen*

Los Privilegios, favores Divinos, y gracias especiales, que el Señor concediò à quien cõpliere fervoroso esta piadosa devocion, son muy grandes, ofreciendo el Señor sus Divinos auxilios, para perficionar la vida, conseguir una buena Muerte, y disminuir, ò relaxar del todo las penas del Purgatorio. Serà de grande consuelo, que todos nos preven-gamos para una Muerte feliz cõ esta devocion.

CAPITULO IV.

DE OTRAS ORACIONES vocales breves, muy convenientes à las Almas que tratã de perfeccion, y de los Espirituales Exercicios de la Cruz, y de la Muerte.

LAs Indulgencias de la Bula, visitado los cinco Altares,

sea vn grãde Tesoro para los vivos, y difuntos. Si se toman dos Bulas, se puedẽ visitar dos vezes en el dia, y se doblan las Indulgencias. Basta rezar en cada vno de los cinco Altares dos vezes el Padre Nuestro cõ Ave Maria, y *Gloria Patri*, teniendo intencion de rogar en estas oraciones por la exaltacion de la Santa Fè Catolica, paz, y concordia entre los Principes Christianos, victoria cõtra los Infieles, y destruccion de las heregias; y en todo caso es bastante tener intencion de rogar en estas oraciones à Dios Nuestro Señor por quien tiene dispuesto el Semo Pontifice, que hà concedido dichas Indulgencias. Quando se aplican por algunas particulares Almas, se hà de hazer la intencion antes de rezar los Altares.

Otras muchas devociones, que tienen Indulgencias concedidas, se hallaràn à cada passo en los Libros Espirituales; y cada vno escogerà las que mas le llevaren el afecto; solo se hà de prevenir, que nunca se tengan tantas, que no se puedan rezar con afectuosa devocion; porque mas valen pocas, y bien cumplidas, que muchas, y mal rezadas. No atiende el Señor à la multitud de palabras, sino à los fervores, y afectos del coraçon. Algunas devociones vocales, que ay muy largas, como el rezar tantos Credos, ò tantas Salves, regularmente fatigan, y se dizen como por

Serent.
comm.

Tertius
Ord. Se
raph. 2
part.
per tota

Matth.
6. v. 7.